



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 03/21.-

Rawson (Chubut), 20 de enero de 2021

VISTO. El Expediente N° 39.778, año 2020, caratulado: "BANCO DEL CHUBUT S.A R/ANT. LICITACION PUBLICA N° 05/2020 ADQ. MODULOS ATM (NOTA N° 2331/20); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs.525) mediante dictamen N° 01/21; al Asesor Legal a fs.526) mediante dictamen N° 02/21 y al Contador Fiscal a fs.527) mediante dictamen N° 04/21 CF.

Que del análisis de las presentes actuaciones y los dictámenes precedentemente citados, se advierte que el Asesor Técnico realiza una serie de observaciones respecto de: la fecha base de cálculo del presupuesto, la falta de firma de un profesional habilitado a los fines, la falta de claridad en el pliego de bases y condiciones en cuanto al sistema de contratación y de la falta de habilitación profesional provincial de la contratista. Que tanto el Asesor Legal como el Contador Fiscal coinciden en no tener observaciones que formular, a excepción de la advertencia que realizan respecto a la insuficiencia en la cobertura de la póliza de garantía presentada por la adjudicataria originariamente, cuestión que podría haber devengado en rechazo de la oferta.

Que este Plenario aconseja al organismo bancario que en futuras licitaciones atienda a las observaciones formuladas en el presente, a los fines de dar una mayor claridad y transparencia a los procesos licitatorios.

Por todo ello y lo prescripto por el art. 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los Dictámenes enunciados en el considerando que antecede, aconsejando que prosiga la contratación bajo exclusiva responsabilidad del Directorio del Banco del Chubut S.A -

El BANCO DEL CHUBUT S.A hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de elevación.-

Regístrese y cúmplase.-

Jcv

Pte. Dr. Martin MEZA
Voc. Dr. Tomas Antonio MAZA
Voc. Cr Liliana UNDERWOOD
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES